



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Facultad Tecnológica
Secretaría Académica

ACUERDO 01 DE 2023 CONSEJO DE FACULTAD FACULTAD TECNOLÓGICA

Por medio del cual se reconocen las prácticas empresariales o laborales en los currículos de los programas académicos de la Facultad Tecnológica

El Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Académico de la Universidad, en especial su artículo 16, literales a) y k),

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 31 de la Ley 789 de 2022 establece entre otras como modalidad de contrato de aprendizaje *“Las prácticas con estudiantes universitarios, técnicos o tecnólogos que las empresas establezcan directamente o con instituciones de educación aprobadas por el estado...”*.

Que el capítulo III del Decreto 1072 de 2015 reglamenta entre otras las características, formalidades y modalidades de los contratos de aprendizaje.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.7 del Decreto 1330 de 2019 establece que, en relación con el sector externo: *“La institución deberá establecer para programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional.”*.

Que el literal a) del artículo 16 del Acuerdo 04 de 1996 del Consejo Superior Universitario establece que es función de los Consejos de Facultad *“definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia, de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico”*.

Que el literal k) del artículo 16 del Acuerdo 04 de 1996 del Consejo Superior Universitario establece que es función de los Consejos de Facultad *“aprobar las modificaciones de los proyectos curriculares adscritos a ella”*.

Que el título IV del Acuerdo 01 de 2021 del Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, estableció las prácticas empresariales o laborales como: *“... una actividad de extensión complementaria que pueden adelantar los estudiantes de la Facultad Tecnológica, con la cual pueden generar una experiencia de trabajo y de formación profesional en una empresa o institución pública, privada o mixta que*



lo requiera.”. Así mismo, estableció las actividades objeto y los requisitos para desarrollar una práctica empresarial o laboral.

Que no existe normatividad que valore en créditos académicos las prácticas empresariales, generándose falencias académicas y administrativas al momento de evaluar las labores realizadas por los estudiantes practicantes.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2022, aprobó incorporar en sus planes de estudio las prácticas empresariales, y delegó la realización del proyecto de acuerdo correspondiente al Comité de Currículo y a la Secretaría Académica de la Facultad Tecnológica.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica en sesión realizada el xx de xx de 2023, estudió el proyecto de Acuerdo en su totalidad y, una vez realizadas las modificaciones de orden aprobó el presente texto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Definición de práctica empresarial o laboral. Es una actividad de formación académica que pueden desarrollar los estudiantes en una empresa o institución pública, privada o mixta, con el fin de generar una experiencia de trabajo y de formación profesional acorde con el perfil de egreso del programa al cual pertenecen.

Parágrafo. La práctica empresarial puede ser reconocida como un trabajo de grado en modalidad de **pasantía**, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 012 de 2022 del Consejo Académico o aquel que lo sustituya. En este caso la práctica empresarial no se reconocerá como créditos académicos de espacios académicos electivos.

Artículo 2º. Responsabilidad de la Unidad de Extensión de la Facultad Tecnológica. El proceso de inscripción de la práctica empresarial será responsabilidad de la Unidad de Extensión de la Facultad Tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 3º. Requisitos: Se mantienen los requisitos establecidos en el Acuerdo 01 de 2021 del Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica, con excepción del correspondiente al literal b) del artículo 15 del acto en mención. Por tal razón, los requisitos para desarrollar una práctica empresarial son los siguientes:



a. Requisitos referentes al estudiante:

1. Estar matriculado.
2. Haber cursado mínimo el 70% de los créditos académicos del plan de estudios.

b. Duración de la práctica empresarial: seis (6) meses.

Artículo 4º. Procedimiento a cargo del practicante. El estudiante interesado en ejecutar una práctica empresarial deberá:

- a. Gestionar carta de presentación dirigida a la empresa expedida por la Unidad de Extensión y Proyección Social de la Facultad Tecnológica. Consiste en diligenciar el formato de solicitud de carta de presentación para prácticas empresariales, el cual se debe descargar de la página web de dicha Unidad, pestaña “prácticas y pasantías”.
- b. Una vez aceptado por la empresa o entidad receptora, diligenciar un formato de Acuerdo de voluntad, en el cual se indiquen el objeto y actividades a desarrollar en el marco de la disciplina del programa que cursa el estudiante, disponible igualmente en la página web señalada en el literal anterior. El formato debe ser firmado por la empresa, el estudiante y el Coordinador de la Unidad de Extensión, exista o no un convenio interinstitucional firmado previamente.
- c. Gestionar lo requerido para que la empresa o entidad receptora lo afilie a una ARL y, seguidamente, entregar el certificado en la Unidad de Extensión. La afiliación debe hacerse teniendo en cuenta el Acuerdo 055 de 2015 expedido por el Minsalud.

Artículo 5. Informes de seguimiento. El estudiante deberá generar y entregar a la Unidad de Extensión dos informes de seguimiento o desarrollo de la práctica empresarial; el primero al promediar la práctica y el segundo a su finalización. Estos informes deberán estar firmados por parte del profesional encargado de las prácticas en la empresa. La Unidad de Extensión registrará estos informes en su sistema y los remitirá a la Coordinación del Proyecto Curricular al que pertenece el estudiante.

Parágrafo. La no presentación de los informes de seguimiento generará que la práctica no se pueda reconocer por créditos académicos.

Artículo 6. Finalización de la práctica empresarial. A fin de reconocer la Práctica empresarial o laboral en el plan de estudios, el estudiante debe solicitar a la empresa una carta de finalización satisfactoria de la misma, la cual será presentada ante la Unidad de Extensión de la Facultad, quien validará la información a partir de los informes de seguimiento e informará a la Coordinación del Proyecto Curricular al que pertenece el estudiante.

28

28



Artículo 7°. Reconocimiento de la práctica empresarial en el plan de estudios. Una vez finalizada satisfactoriamente exitosamente, la práctica empresarial puede ser reconocida por seis (6) créditos académicos correspondientes a un número plural de electivas intrínsecas del plan de estudios del proyecto curricular al que pertenece el estudiante.

Parágrafo 1. Cada Consejo Curricular de la Facultad Tecnológica debe definir la línea de espacios académicos por reconocer derivados de una práctica empresarial, así como la calificación por asignar a cada espacio académico constitutivo de dicha línea.

Parágrafo 2. Una vez surtidos los procedimientos y verificada la finalización de la práctica empresarial, el Coordinador de Proyecto Curricular registrará las calificaciones de los espacios académicos reconocidos directamente sobre el Sistema de Gestión Académica.

Artículo 8° Cancelación de la práctica empresarial. La práctica empresarial podrá ser cancelada en alguno de los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo entre el practicante y la empresa o entidad receptora. Se debe generar un acta de acuerdo de cancelación de la práctica, firmada por el practicante, el encargado de la empresa receptora y el coordinador de la Unidad de Extensión.
- b. Por incumplimiento de las actividades a desarrollar por parte del practicante, especificados en el acuerdo de voluntad. La entidad receptora deberá enviar un informe a la Unidad de Extensión explicando el incumplimiento por parte del practicante.
- c. Incumplimiento de las actividades a desarrollar por parte de la empresa receptora. El practicante deberá enviar un informe a la Unidad de Extensión explicando el incumplimiento por parte de la empresa receptora.

Para cualquiera de los casos, no se reconocerán los créditos académicos. Para los casos a y b, el estudiante no podrá inscribir una nueva práctica empresarial.

La Unidad de Extensión informará, a la Coordinación del Proyecto Curricular al que pertenece el estudiante, sobre la cancelación de la práctica empresarial.

Artículo 9° Transitorio. Los estudiantes que desarrollen práctica empresarial entre los periodos académicos 2023-3 y hasta el periodo académico 2024-1 que tengan aprobados créditos de espacios electivos podrá solicitar el reconocimiento y cambio de nota de espacios electivos intrínsecos hasta seis (6) créditos.



Artículo 10° Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga los artículos 13 y 15 del Acuerdo 01 de 2021 del Consejo de Facultad de la Facultad Tecnológica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

El presente Acuerdo se expide en la Biblioteca Ricardo Piraján de la Facultad Tecnológica, a los ocho (8) días del mes de junio del año 2023.

JAVIER PARRA PEÑA
Presidente Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica

JOSÉ WILLIAM MÉNDEZ VILLALBA
Secretario Consejo de Facultad
Facultad Tecnológica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Helmuth Edgardo Ortiz	Coordinador Unidad de Extensión Facultad Tecnológica	
	Wilson Romero Suárez	CPS Profesional Secretaría Académica Facultad Tecnológica	
Revisó	Marcela Martínez Camargo	Coordinadora Comité de Currículo y Calidad Facultad Tecnológica	
	José William Méndez Villalba	Secretario Académica Facultad Tecnológica	

